

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 5 del acta de la sesión 6315-2026, celebrada el 26 de marzo del 2026,

dado que:

- A. El Ministerio de Hacienda, mediante el oficio MH-DM-OF-1905-2025, solicitó el criterio del Banco Central de Costa Rica sobre la contratación de un endeudamiento externo de apoyo presupuestario denominado "*Línea de Crédito Contingente, Revolvente y No Comprometida*" con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), por un monto total de hasta USD 500 millones. El prestatario de la operación sería el Gobierno de la República, por medio del Ministerio de Hacienda.
- B. Los artículos 106 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, y 7 de la *Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros*, Ley 7010, establecen que cuando el Gobierno o los entes públicos pretendan contratar créditos deberán contar con el dictamen previo del Banco Central. La Ley 7010 dispone que el dictamen que rinda el Banco Central es vinculante.

al considerar que:

- 1. La Línea de Crédito Contingente, Revolvente y No Comprometida constituye un instrumento financiero de carácter preventivo, diseñado para asegurar la disponibilidad inmediata de recursos ante eventuales necesidades de liquidez derivadas de choques financieros y económicos de origen exógeno o climáticos, al contribuir con mitigar presiones fiscales abruptas, apoyar la continuidad de las funciones esenciales del Estado y preservar la estabilidad macroeconómica.

El carácter contingente, revolvente y no comprometido de la línea otorga flexibilidad en la gestión de la liquidez del Gobierno, en tanto los recursos únicamente se desembolsan cuando son requeridos, previa justificación y evaluación por parte del acreedor, lo cual la convierte en un componente relevante dentro de la estrategia de gestión de riesgos fiscales del país.

- 2. En el contexto macroeconómico actual, caracterizado por la necesidad de diversificar las fuentes de financiamiento del Gobierno Central, reducir presiones sobre el mercado financiero interno y preservar la estabilidad de las tasas de interés, los instrumentos contingentes permiten fortalecer la capacidad de respuesta ante eventuales restricciones de acceso a los mercados financieros o ante emergencias asociadas con eventos climáticos extremos.
- 3. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, indicó, entre otros, que esta operación no está ligada a un proyecto de inversión pública, y emitió el dictamen de aprobación final de inicio de trámites de endeudamiento público, en el oficio Mideplan-DM-0651-2025 del 28 de julio de 2025.
- 4. El proceso hacia la sostenibilidad de las finanzas públicas, requisito para la estabilidad macroeconómica del país, se ha apoyado entre otros, en la *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas* y en medidas tendientes a mejorar la gestión de la deuda, con acciones como la contratación de créditos de apoyo presupuestario en mejores condiciones financieras que las que podría obtener el Gobierno en los mercados financieros locales e internacionales.
- 5. Las condiciones financieras de la línea resultan competitivas frente a opciones de mercado y a financiamiento de algunos organismos multilaterales, y su uso, al tratarse de una operación contingente, no implica un incremento automático del saldo de la deuda pública, que se daría solo si se materializan los desembolsos.
- 6. Se estima que la contratación de esta operación no atenta contra la estabilidad interna y externa de la moneda nacional, debido a que:

- a. Si los recursos ingresan para atender la gestión de deuda del Gobierno Central, constituye una sustitución de fuente de financiamiento, que no implica un incremento en la trayectoria de deuda ya prevista. El monto total de este financiamiento equivale a 0,45% del producto interno bruto (PIB), de 2026.
- b. La relación deuda a PIB del Gobierno Central se ubicó en 60,4% al finalizar el 2025. A partir de ese nivel y los flujos anuales de la deuda incluidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, esta relación continuaría por encima del 60% en el período 2026-2028 y retomaría la trayectoria descendente a partir de ese último año. Este comportamiento previsto y otras medidas para la adecuada gestión, tales como la regla fiscal, permitirían continuar con el proceso hacia la sostenibilidad fiscal en el mediano plazo.

No obstante, el comportamiento del nivel de deuda a PIB amerita seguimiento continuo y prudente, desde la perspectiva de la sostenibilidad fiscal.

- c. El Banco Central de Costa Rica ha logrado cubrir la totalidad del requerimiento de divisas del resto del sector público no bancario y fortalecer sus saldos para atender necesidades futuras, por lo que, aún en un escenario extremo, se estima que tanto el desembolso como el servicio de la deuda podrían gestionarse oportunamente sin generar efectos desestabilizadores en el mercado cambiario.
 - d. En ausencia de esta fuente de financiamiento externo, el Ministerio de Hacienda tendría que acudir al mercado local por los recursos necesarios, y esta mayor presión podría encarecer las condiciones financieras. Esta situación no solo restaría espacio para que, dadas las restricciones presupuestarias, otras partidas del gasto público puedan aumentar, sino también limitaría la expansión del crédito al sector privado, con implicaciones directas sobre la inversión y el crecimiento económico.
7. Como ocurre con toda solicitud de criterio al Banco Central de Costa Rica sobre endeudamiento público, se procedió al análisis de la información provista por las distintas entidades públicas involucradas, bajo la presunción de que es completa, veraz, oportuna y técnicamente correcta. Cualquier variación significativa en dicha información podría generar un cambio en la valoración que esta Junta realiza sobre la operación bajo análisis.

dispuso por unanimidad y en firme:

emitir dictamen favorable sobre la solicitud del Ministerio de Hacienda para contratar un endeudamiento de apoyo presupuestario denominado "*Línea de Crédito Contingente, Revolvente y No Comprometida*" con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), por un monto total de hasta USD 500 millones.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Celia Alpízar Paniagua
Secretaría general interina

Publicar 1 vez